



Comunidad de Madrid

Exp.: 06-OPEN-00009.7/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 01/02/2018 tuvieron entrada en el registro de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras las solicitudes de acceso a la información pública con número de referencia 06/024037.9/18 y 06/024040.9/18, referidas a los inmuebles patrimonio de esta Agencia entre los años 2008-2017, y los que han sido objeto de venta durante ese período, solicitándose listados con diferente información relativa a los mismos.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c): *"Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración"*.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso respecto a los listados de inmuebles patrimonio de esta Agencia entre los años 2008-2017, y los que han sido objeto de venta durante ese período, con la siguiente información; Referencia Catastral, municipio, descripción, tipo inmueble, año construcción, importe de venta, comprador, valor inmueble, estado actual, etc., por cuanto que lo requerido implicaría elaborar la información solicitada expresamente haciendo uso de diversas fuentes de información, y exigiría asimismo una labor de extracción de datos concretos de los expedientes de cada uno de los inmuebles. Respecto a su petición subsidiaria, para recibir los listados con la información tal y como consta en los registros públicos de esta Agencia, procede remitirse a la información publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, respecto al patrimonio y datos estadísticos de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por ISABEL PINILLA ALBARRÁN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.02.27 09:54:51 CET

Isabel Pinilla Albarrán
Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social